

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DEL LA FACULTAD DE VETERINARIA

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2015,

REUNIDOS

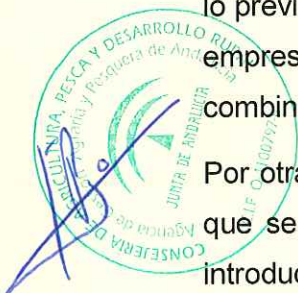
De una parte, Sr. D. José Pliego Cubero, Director - Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con CIF Q4100797-B, nombrado por Decreto 358/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de julio de 2015), y actuando en virtud de la competencia que le otorga el artículo 16.1.K de los Estatutos de la citada Agencia, aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril (BOJA nº 83, de 29/04/2011).

De otra parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

MANIFIESTAN

Primero.- Que entre las funciones de la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, se encuentran la de fomentar las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica.

Por otra parte, el artículo 24 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, consagra la posibilidad de introducir prácticas académicas externas en los planes de estudios. La finalidad de estas prácticas académicas externas, según lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, es la de permitir a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades o centros adscritos a las mismas aplicar y



complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.

Segundo.- Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, tiene entre los objetivos y fines marcados en el artículo 2 de sus Estatutos, Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, la gestión de programas y acciones de fomento; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de este decreto, la funciones y competencias en materia de inspección, vigilancia, y control de la ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la producción y la sanidad animal, inspección y vigilancia relativas a la calidad agroalimentaria y sobre el funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios, el ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero y la ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas.

En materia de laboratorios entre las competencias de la Agencia se encuentran la gestión de los laboratorios que intervienen en los procesos relativos a la producción ganadera, en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria y de control de calidad de los recursos pesqueros.

Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, en virtud del artículo 8 de sus Estatutos, podrá ejercer relaciones interadministrativas desarrollando sus actividades mediante convenios de colaboración, cooperación y coordinación con otras administraciones o entidades.

Tercero.- Que por lo tanto, a la vista de las funciones de cada una de las partes, se produce una confluencia de objetivos de las mismas, como es conseguir unos futuros profesionales, en el presente caso, veterinarios y de ciencia y tecnología de los alimentos, con una formación teórico práctica adecuada que les permita una inmersión más competitiva y profesional en el medio laboral.

En consecuencia, las partes firmantes, al amparo del artículo 8 del Decreto 99/2011, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y el Real Decreto 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes



universitarios, tanto curriculares, que se configuran como actividades integrantes del Plan de Estudios de que se trate, como extracurriculares, que los estudiantes pueden realizar con carácter voluntario, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares por parte del alumnado que esté cursando estudios de Grado de Veterinaria y Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Córdoba.

Segunda.- Objeto de las prácticas.

El objeto de las prácticas es permitir a los/las estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Tercera.- Compromisos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía asume los siguientes compromisos:

- a) Determinar las zonas en las que se pueden realizar las prácticas objeto del presente convenio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Designar los tutores técnicos por cada zona y centro de actividad así como al coordinador del programa anual de prácticas.
- c) Establecer con la Universidad, en el seno la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente Convenio, el programa anual de prácticas para



estudiantes que cursan el Grado de Veterinaria y Ciencia y Tecnología de los Alimentos para cada curso académico, que deberá contener lo dispuesto en el Anexo I.

Cuarta.- Compromisos de la Universidad de Córdoba

La Universidad de Córdoba asume los siguientes compromisos:

- a) La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del RD 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. Nombrar un tutor académico del estudiante en prácticas, cuyos derechos y deberes son los recogidos en la normativa vigente (art. 10 y 12 RD 592/2014). La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas, quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba. En este sentido, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad civil por los daños derivados de las acciones realizadas por parte de los alumnos en el desarrollo y realización de las prácticas.
- b) Establecer con la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en el seno la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente Convenio, el programa anual de prácticas para estudiantes de la Facultad de Veterinaria para cada curso académico.
- c) Ofertar plazas, sin coste alguno, en las actividades formativas tales como cursos, jornadas, congresos o similares impartidos por la Facultad de Veterinaria y Ciencia y Tecnología de los Alimentos que tengan relación directa con la Seguridad y Calidad Agroalimentarias como con el Bienestar Animal a empleados de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Quinta.- Desarrollo de las prácticas.

1. El desarrollo de las prácticas se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y el carácter de las prácticas (curriculares y extracurriculares) para cada curso académico, cuyo programa se aprobará anualmente en el Comité de Seguimiento.



2. Con carácter previo al comienzo de cada práctica, el estudiante firmará la carta de aceptación, cuyo modelo se aprobará anualmente en el Comité de Seguimiento, que recogerá como mínimo, los datos personales del estudiante, el proyecto formativo, el lugar de realización de la práctica, la duración de la misma y la identificación de los tutores de la Universidad y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Estos acuerdos serán suscritos por el responsable de la Universidad de Córdoba, los tutores, el estudiante que, en todo caso, vaya a realizar la práctica y la persona titular de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria, quienes aceptarán expresamente el contenido del presente convenio y demás normativa aplicable, una vez declarado su conocimiento del mismo.

3. Dado el carácter únicamente formativo de estas prácticas, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna. Su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

4. Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía no concederá a los alumnos ni a los tutores técnicos ni académicos ninguna cantidad económica, o compensación de otro tipo, por la participación en los programas de prácticas.

5. Ninguno de los tipos de prácticas supondrá para la Agencia coste de gestión alguno por su desarrollo.

6. La realización de las prácticas en ningún caso podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios prestados.

Sexta.- Tutorías y requisitos para ejercerla.

En la realización de las prácticas externas (curriculares y extracurriculares), los/las estudiantes contarán con un tutor/a profesional de la AGENCIA y un tutor/a académico de la UNIVERSIDAD.

El tutor/a de la AGENCIA será nombrado por la persona titular de la Unidad Directiva en la que las prácticas se desarrollen, y deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, será el encargado/a de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo al proyecto formativo, así como coordinar con el tutor/a académico de la Universidad el desarrollo de las actividades.



Por su parte, la UNIVERSIDAD nombrará al tutor/a académico, siguiendo la normativa y procedimiento de cada tipo de práctica.

El tutor tendrá los derechos y deberes descritos en el artículo 11 del RD 592/2014, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

Séptima.- Obligaciones y derechos de los estudiantes.

1. Los derechos y obligaciones de los alumnos en prácticas son los recogidos en el Anexo I del presente convenio, así como los previstos en la normativa vigente.
2. En particular, deberán entregar una memoria final y el cuestionario de prácticas tras finalizar la práctica a su tutor académico en el plazo que determine este último.

Octava.- Régimen de permisos.

El régimen de permisos será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente para cada uno de los tipos de prácticas externas (curriculares y extracurriculares). Necesariamente tendrá que respetar la regulación que permita a los/las estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la AGENCIA.

Novena.- Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Una práctica curricular y extracurricular podrá ser rescindida por la AGENCIA, renunciada por el/la estudiante universitario en prácticas, o revocada por la UNIVERSIDAD. En todos los casos, la comunicación a la UNIVERSIDAD de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito, en los que se deberán motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UNIVERSIDAD en caso de renuncia, y la Comisión de Seguimiento y Evaluación en caso de rescisión o revocación. No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.



Décima.- Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Con el fin de lograr el adecuado desarrollo del presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Por parte de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, formará parte de la Comisión de Seguimiento:

- Director/a Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía o persona en quien delegue.
- Jefe/a de Servicio de Inspección Agroalimentaria o persona en quien delegue.
- Jefe/a de Servicio de Laboratorios o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Córdoba, formará parte de la Comisión de Seguimiento:

- Vicerrector/a de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia o persona en quien delegue.
 - Decano/a de la Facultad de Veterinaria o persona en quien delegue
 - Secretario/a de la Facultad de Veterinaria o persona en quien delegue
- a) Actuará como Secretario/a de esta Comisión un empleado/a designado/a por AGAPA, con voz y sin voto.
- b) Podrán asistir a la comisión de seguimiento técnicos de ambas partes que así se considere por cada una de ellas que participarán con voz y sin voto.

La presidencia de la Comisión se ejercerá rotatoriamente por años entre sus miembros, mientras permanezca vigente el convenio, correspondiendo el primer año a la Agencia.

La Comisión será la encargada de velar por el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio. En particular, corresponde a dicha Comisión:

- a) La aprobación y modificación del programa anual de prácticas de Veterinaria para cada curso académico, en los términos descritos en el Anexo I.



- b) El seguimiento del desarrollo de las actividades objeto del convenio.
- c) Valorar los resultados de la colaboración entre las partes.
- d) Velar por el cumplimiento del presente convenio y resolver cuantas cuestiones plantee la interpretación y ejecución del convenio.
- e) La resolución en primera instancia de las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación del convenio.
- f) Realizar propuestas de nuevos sistemas de cooperación entre las partes, en el ámbito de sus competencias.
- g) Acordar e informar sobre la necesidad y conveniencia de la prórroga del acuerdo.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses, pudiéndose reunir, además, siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros.

Undécima.- Certificados.

Al término de las prácticas, los tutores de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía redactarán un informe a favor del alumno, detallando y valorando la actividad desarrollada por los alumnos en prácticas y en el que conste expresamente la duración del periodo de prácticas.

A su vez, la Universidad de Córdoba expedirá a favor de los tutores y del coordinador de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de las prácticas.

Duodécima.- Financiación.

El presente convenio de colaboración no conlleva coste alguno, asumiendo cada una de las partes la realización de las actividades con sus propios medios.

Decimotercera.- Protección de datos.

Ambas partes acuerdan adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.



Décimocuarta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 3 años.

El presente convenio podrá, hasta en dos ocasiones, prorrogarse por períodos máximos de dos años, una vez finalizado el convenio en vigor, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, indicando las circunstancias que aconsejen la misma con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración.

La Comisión de Seguimiento, de manera expresa y por escrito, será la encargada de elevar la propuesta motivada sobre la satisfacción de la ejecución del convenio hasta la fecha de la prórroga, así como las circunstancias que aconsejen la misma, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización, así como la duración de la prórroga.

Décimoquinta.- Extinción del convenio.

Este convenio se extinguirá por acuerdo expreso y escrito de las partes o por denuncia del Convenio por una de las partes por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, decisión que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos tres meses de antelación sobre el plazo inicialmente previsto para su conclusión.

No obstante, en caso de resolución del convenio por cualquiera de las causas previstas en el mismo, las prácticas en curso se mantendrán hasta su finalización, salvo imposibilidad manifiesta.

Décimosexta.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Sevilla. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.



Decimoséptima- Cuestiones litigiosas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3. de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se someterán a la jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Director Gerente de la Agencia de
Gestión Agraria y Pesquera de
Andalucía



Fdo. José Pliego Cubero

Rector de la Universidad de Córdoba



Fdo. D. José Carlos Gómez Villamandos

ANEXO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Con carácter previo al inicio de las prácticas, el alumno suscribirá un acuerdo de prácticas, en el que manifiesta que conoce y acepta las condiciones establecidas para las prácticas, recogidas en el presente convenio específico de colaboración.

Durante la realización de las prácticas, los alumnos tendrán los siguientes derechos:

1. A la tutela por parte del tutor técnico y del tutor académico.
2. A la cobertura de un seguro para las contingencias que pudieran surgir con ocasión de la realización de las prácticas, suscrito por la Universidad de Córdoba.
3. A recibir información sobre la organización y funcionamiento del centro de prácticas y de la normativa de interés, especialmente la relativa al régimen interno del mismo, incluyendo la de seguridad y riesgos laborales.
4. A la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
5. A la evaluación de las prácticas de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad de Córdoba, y según el procedimiento establecido en el presente convenio.

Así mismo, durante la realización de las prácticas, los alumnos deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor técnico bajo la supervisión del tutor académico.
2. Cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas establecida por la Universidad de Córdoba.
3. Incorporarse al centro de prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, régimen interior, seguridad y prevención de riesgos laborales.

